



Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA No. SA-SI-015-2025"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO BARRANCABERMEJA,

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1802 de 2015, el Decreto Distrital No. 198 del 05 de Mayo del 2025 por medio del cual se modifica el Decreto Distrital No. 106 del 17 de Marzo del 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que el Decreto N° 198 del 5 de mayo de 2025, en su artículo: ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: *"ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. (...)"*.
4. Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos, el Distrito de Barrancabermeja pretende contratar el siguiente objeto: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 Y ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**.
5. Que, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se han publicado oportunamente los avisos de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la presente selección Subasta Inversa, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el mismo compendio normativo.

Continuación de la Resolución No. 5342 DE 2025.

“Por medio del cual se apertura el proceso de selección subasta inversa No.SA-SI-015-2025”

6. Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria, Aviso Ley 80 de 1993, Matriz de riesgos, Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de Selección Subasta Inversa N.º SA-SI-015-2025, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.
7. Que el cronograma del proceso se detalla electrónicamente en la plataforma Secop II.
8. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.
9. Que el proceso de selección subasta Inversa N.º SA-SI-015-2025, se encuentra soportado mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:
 - Certificado Disponibilidad Presupuestal N.º 25-09132, diciembre 11 de 2025
 - Certificado Disponibilidad Presupuestal N.º 25-09133, diciembre 11 de 2025.
 - Certificado Disponibilidad Presupuestal N.º 25-08927, noviembre 28 de 2025.
 - Certificado Disponibilidad Presupuestal N.º 25-08929, noviembre 28 de 2025.
 - Certificado Disponibilidad Presupuestal N.º 25-07378, octubre 03 de 2025.
10. Que, durante el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observación en la plataforma del SECOP II, las cuales fueron contestadas debidamente.
11. Que, conforme a lo establecido en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, el presente proceso de Selección Subasta Inversa No. SA-SI-015-2025 se limitará a participación MIPYMES así:
 - LOTE 1: Una vez verificados los documentos, se encuentra que se recibieron CINCO (05) solicitudes de limitación a Mipymes con domicilio en Barrancabermeja. De las solicitudes a limitaciones TODAS cumplieron con los requisitos. Por ende, dando cumplimiento con lo indicado en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la entidad procederá a limitar la presente convocatoria a MiPymes Territoriales con domicilio en el *Distrito de Barrancabermeja*.
 - LOTE 2: Una vez verificados los documentos, se encuentra que se recibieron CINCO (05) solicitudes de limitación a Mipymes con domicilio en Barrancabermeja. De las solicitudes a limitaciones TODAS cumplieron con los requisitos. Por ende, dando cumplimiento con lo indicado en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la entidad procederá a limitar la presente convocatoria a MiPymes Territoriales con domicilio en el *Distrito de Barrancabermeja*.

Continuación de la Resolución No. 5342 DE 2025.

“Por medio del cual se apertura el proceso de selección subasta inversa No.SA-SI-015-2025”

- **LOTE 3:** Una vez verificados los documentos, se encuentra que se recibieron TRES (03) solicitudes de limitación a Mipymes con domicilio en Barrancabermeja. De las solicitudes a limitaciones, TODAS cumplieron con los requisitos. Por ende, dando cumplimiento con lo indicado en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a limitar la presente convocatoria a MiPymes Territoriales con domicilio en el Distrito de Barrancabermeja.
- **LOTE 4:** Una vez verificados los documentos, se encuentra que de las cuatro (04) solicitudes de limitación a MIPYME, cumplen solo tres, las cuales solicitan limitar MIPYMES DEPARTAMENTALES, por lo tanto, se configura los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la entidad procederá a limitar la presente convocatoria a Mipymes departamentales Santander.
- **LOTE 5:** Una vez verificados los documentos, se encuentra que de las cuatro (04) solicitudes de limitación a MIPYME, cumplen solo tres, las cuales solicitan limitar MIPYMES DEPARTAMENTALES, por lo tanto, se configura los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la entidad procederá a limitar la presente convocatoria a Mipymes departamentales Santander.

En mérito de lo expuesto, el secretario general del Distrito de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APERTURAR el proceso de selección subasta Inversa N.º SA-SI-015-2025, cuyo objeto es: **“COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 Y ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.”**, por valor: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$1.691.624.700) IVA INCLUIDO equivalente a 1.188,36 SMMLV aproximadamente, y el plazo estimado de ejecución del contrato será para los LOTES 1, 2 Y 3 es de UN (1) MES; LOTES 4, 5 DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de cada uno de los lotes.

ARTÍCULO 2º. CRONOGRAMA. El cronograma de actividades se encuentra en el SECOP II.

ARTÍCULO 3º. LIMITACIÓN MIPYMES. El presente proceso para los LOTES 1, 2 Y 3 se limitará a MIPYMES municipales con domicilio en Barrancabermeja, Santander. Así mismo, para los LOTES 4 y 5 se limitará a MIPYMES departamentales con domicilio en Santander.

ARTÍCULO 4º. VEEDURÍAS. Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el



Continuación de la Resolución No. 5342 DE 2025.

“Por medio del cual se apertura el proceso de selección subasta inversa No.SA-SI-015-2025”

control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (<http://www.colombiacompra.gov.co>)

Dada en Barrancabermeja, a los 24 días del mes de diciembre del 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	Mana Fernanda Ojeda - Abogada CPS Secretaría General		Diciembre 2025
Aprobó:	Jessie Moreno Salom – Secretario General		Diciembre 2025

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.